ACTA DE LIQUIDACIÓN

En el municipio de Liborina, Antioquia, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron MARÍA CAMILA TAPIERO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.668.850 expedida en Envigado, Antioquia, en calidad de Personera Municipal de Liborina, representante legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LIBORINA, identificada con NIT No. 890.983.672-6, quien para efectos de la presente acta se denominará LA PERSONERÍA, y JUAN DAVID LONDOÑO CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.635.986 expedida en Medellín, Antioquia, quien se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-002-2026, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB OFICIAL, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS COMUNICATIVOS EN LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMAGEN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LIBORINA Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, EL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA VIGENCIA 2026".

Valor inicial del contrato	$8.800.000
Valor total del contrato	$8.800.000
Valor total ejecutado	$8.800.000
Valor no ejecutado	$0
Adiciones	$0
Prórrogas	Ninguna
Plazo inicial	CUATRO (4) MESES
Fecha de inicio	28 de enero de 2026
Estado de ejecución	Terminado – 100 % ejecutado

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes dejan las siguientes:

CONSTANCIAS:
Las partes manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejan constancia de lo siguiente:

Scanned with CamScanner

1. El Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-002-2026 inició el 28 de enero de 2026, conforme al acta de inicio, y tuvo un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.
2. El valor inicial y total del contrato fue de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.800.000). De acuerdo con los informes de supervisión y el balance financiero, el contratista ejecutó el ciento por ciento (100 %) de las obligaciones pactadas y el valor total fue pagado mediante cuatro (4) pagos de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) cada uno.
3. El valor del contrato se amparó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00039 del 15 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal No. 00048 del 20 de enero de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
4. La supervisora verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el recibo a satisfacción de los servicios, la ejecución financiera del ciento por ciento (100 %) y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
5. Cumplidos el objeto, las obligaciones y el plazo contractual, las partes acuerdan liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-002-2026.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-002-2026 celebrado entre LA PERSONERÍA y JUAN DAVID LONDOÑO CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.635.986, de conformidad con las constancias y el balance financiero contenidos en la presente acta.

SEGUNDA: Establecer el balance financiero definitivo del contrato en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$8.800.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$8.800.000
VALOR EJECUTADO	$8.800.000
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA	$8.800.000
SALDO PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE RP	$0
SALDO A LIBERAR PRESUPUESTALMENTE CDP	$0

Scanned with CamScanner

TERCERA: LA PERSONERÍA y EL CONTRATISTA aceptan como liquidación final del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-002-2026 el estado de cuenta señalado en la cláusula segunda.

CUARTA: Las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto derivado de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-002-2026, toda vez que no existen saldos ni obligaciones pendientes a cargo de ninguna de ellas.

EL CONTRATISTA manifiesta que LA PERSONERÍA cumplió las obligaciones a su cargo y que no tiene reclamaciones pendientes relacionadas con el contrato objeto de liquidación.

La presente liquidación se suscribe de común acuerdo, de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en el municipio de Liborina, Antioquia, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Malamila	
MARÍA CAMILA TAPIERO MARTÍNEZ **Personera Municipal de Liborina** **Contratante / Supervisora**	**JUAN DAVID LONDOÑO CAÑAS** **C.C. No. 1.001.635.986** **Contratista**

Scanned with CamScanner